

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Comisión Depuradora (D) de Enseñanza de Oviedo

Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora (D) de Enseñanza de Oviedo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias:

Examinados dichos expedientes la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio ha resuelto:

(Continuación)

Don José Luciano Palicio Fernández, de Rozadas de Bazuelo.

Antonio Sanchez Chacón, de Porrúa.

Doña Milagros Valdés Fernández, de Orillés.

DECIMO SEPTIMO: Suspensión de empleo y sueldo, por el tiempo que llevan suspendidos, traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacantes en cinco años, e inhabilitación para cargos directivos, etc., a los siguientes:

D. Manuel Anguita Gil, de Mollada.

Doña Remigia Arlamendi Gaztelu, de Baldornón.

Don Rogelio Barrio Campano, de Loro.

Antonio Bernardo Baizán, de Santibáñez de La Fuente.

Manuel Canteli Dominguez, de San Esteban.

Victoriano Codesal Martínez, de Vinjoy.

Doña Raimunda Cuervo Noval, de Felechés, en Siero.

Don Arturo Cuenllas García, de Entralgo, de Teverga.

Manuel Diaz Feito, de Casandresin.

Agustín Fernández Argüelles, de San Juan de La Arena.

Jesús Fernández Cadierno, de Veriña.

Sérvulo Angel Gomez Gonzalez, de Godán.

Juan Noriega Rivero, de El Espín.

Manuel Rivera Martín, de La Magdalena.

Doña Milagros Vázquez Álvarez, de Las Agueras.

DECIMO OCTAVO: Suspensión de empleo y sueldo, por el tiempo que lleva suspendido, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un período de dos años, e inhabilitación para cargos directivos, etc., a

Don Primitivo Perez Martinez, Maestro de Porciles.

DECIMO NOVENO: Suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleva suspendido, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por tres años, e inhabilitación para cargos directivos, etc., a

Don Pedro Bernal Diaz, Maestro de Sietes.

VIGESIMO: Suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que llevan suspendidos, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes por cinco años, e inhabilitación para cargos directivos, etc., a los siguientes:

Don Angel Alonso Alvarez, Maestro de Humedal.

Doña Perfecta Arques Nava, de Rioseco.

Piedad Bernardo Garcia, de San Emiliano.

Don Octavio Canteli Alvarez, de Caranga.

Miguel Carró Diego, de La Mata.

Saturnino Diez Yugueros, de Torre-Barredo.

Benjamin Fernandez Gonzalez, de Natahoyo.

Enrique Fernandez Cabal, de Camalés.

Carlos Gutierrez Perez, de Santa Eulalia Vigil.

Doña Maria Dolores Gancedo Alonso, de Arriendas.

Armonia Angeles Garcia Diaz, de Niembro.

Don Isidoro Fernandez Perez, de Santa Eulalia.

Marcelino Murias Gonzalez, de Viavélez, en El Franco.

Luis Muñiz Hidalgo, de Noreña.

Vicente Pinto Maestro, de La Borbolla.

José Perez Garcia, de Qués.

Edmundo Regadera Piquero, de San Sirso.

Eustasio Suarez Gonzalez, de Santiago del Monte.

Gregorio Sierra Rivas, de Agüera del Coto.

Doña Josefa Sanz Norniella, de Carrio.

Julia Suarez del Otero, de San Martín de Podés.

Don Adolfo Tereñes Perez, de Coya.

Laureno Tejera Argüelles, de Candanal.

D.ª Matilde Ugidos Rodriguez, de Santa Eulalia Vigil.

VIGESIMO PRIMERO: Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años, suspensión de empleo y sueldo por seis meses, con abono del tiempo que estuvo suspendido, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de los siguientes:

Don Jaime Balsa Garcia, de Santianes.

Lorenzo Garcia Tejedor, de Santa Marina.

Doña Maria Concepción Lozano Meana, de Bárzana de Quiros.

VIGESIMO SEGUNDO: Suspensión de empleo y sueldo por un año, siéndole de abono el tiempo que lleva suspendido, traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año, e inhabilitación para cargos directivos, etc., de:

Don Baldomero Terrero Gonzalez, de Ania.

VIGESIMO TERCERO: Suspensión de empleo y sueldo por un año, siéndole de abono el tiempo que lleva suspendido, traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar destino por cinco años, e inhabilitación para cargos directivos etc., de los siguientes:

Don Rafael Lopez Albuerno, Maestro de Naves (San Pedro de).

Doña Mercedes Tribiño Noriega, de Bárcena.

VIGESIMO QUINTO: Suspensión de empleo y sueldo por un año, siéndole de abono el tiempo que llevan suspendidas, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un período de cinco años, e

inhabilitación etc., de las siguientes:

Doña Ana Hevia Alvarez, de La Fenosa (Cudillero).

Marina Hevia Alvarez, de Tala-driz.

VIGESIMO SEXTO: Suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar destino en cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, en Instituciones culturales y de enseñanza, sin perjuicio de que se le instruya expediente de jubilación de:

Doña Amalia Luisa Suero Verdades, de Corao (Cangas de Odis).

VIGESIMO SEPTIMO: Suspensión de empleo y sueldo por un año y medio, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes en cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos etc., a:

Don Alfredo Rey Garcia, Maestro de Merillés.

VIGESIMO OCTAVO: Suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo de suspensión provisional, traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes en cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos etc., de:

Don Jesús Garcia Mendez, Maestro de Oviedo.

VIGESIMO NOVENO: Suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndoles de abono el tiempo que llevan suspendidos, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por cinco años, e inhabilitación para cargos directivos, etc., de los siguientes:

Don Ricardo Alvarez Alvarez, de Collera.

Manuel Calzada Riesco, de Tapia.

Doña Avelina Gonzalez Ajo, de Santiago de la Sierra.

Don José Gutierrez Bernardo, de Cardeo.

Ricardo Lama Fernandez, de El Arenal.

Miguel Miranda Busto, de Noreña.

Pedro Mijares Sobrino, de Llanes.

(Concluirá)

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

D. Luis Riera Solís, Secretario de este Juzgado civil Especial.

Doy fé: Que por haber satisfecho parcialmente los expedientados Faustino Gonzalez García y Carolina Fernandez Cueto, vecinos de Castrillón en Avilés, la sanción económica que les ha sido impuesta por el Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta Región, en el expediente número 260, y afianzado a satisfacción de dicho Tribunal el pago del resto, han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando cancelados cuantos embargos, retenciones y medidas precautorias se hubieran adoptado con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta todos sus efectos mediante la inserción en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a once de diciembre de mil novecientos cuarenta. —Licenciado, Luis Riera.

D. Luis Riera Solís Secretario judicial Letrado y del Juzgado civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Doy fé: Que por haber satisfecho parcialmente el expedientado Manuel Mesa Queipo, la sanción económica que por el Tribunal Regional le fué impuesta en el expediente número 305, ha recobrado aquél la libre disposición de sus bienes, quedando levantados cuantos embargos, retenciones y medidas precautorias se hubieran tomado con motivo de dicho expediente, a excepción del embargo sobre la siguiente finca, que queda afectada al pago del resto de sanción.

Casa número 5 de la calle G. en el Coio de San Nicolás, en Gijón, que consta de planta baja con su patio, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados y linda por el frente con dicha calle, por la derecha entrando con bienes de Virginia Argüelles, por la izquierda con los de Cándido Bazuelo y por la espalda con los de D. Calixto Alvargonzalez.

Y para que surta todos sus efectos mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta. —Licenciado, Luis Riera.

Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

D. Valentin Pastor León, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que en el expediente de Responsabilidad Política número 285, que se sigue contra Alfredo Mendizabal Villalba, Emilio Gonzalez Lopez, catedráticos que fueron de la Universidad de Oviedo, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia por el Tribunal Regional, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Alfredo Mendizabal Villalba, a la pena de sanción econó-

mica de pago de doscientas cincuenta pesetas y a Emilio Gonzalez Lopez, a la de pérdida total de bienes, y a ambos a la pena de ex-trañamiento durante quince años.

Y para que conste y notificación en legar forma al expedientado o familiares, extendiendo el presente en Oviedo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta. —El Secretario, Valentin Pastor León. —Visito Bueno. —El Juez Instructor, Victoriano Argüelles.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE CANGAS DE ONIS**

Aprobado por la Corporación municipal, en sesión de hoy el presupuesto ordinario para el año 1941, así como las Ordenanzas de Arbitrios, quedan expuestos al público por término de quince días a efectos de reclamaciones, anunciándose así además con esta misma fecha en el tablón de edictos.

Cangas de Onís 14 diciembre de 1940. —El Alcalde, E. A. Gonzalez.

DE GIJÓN

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 19 de septiembre del corriente año y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya presentado ninguna reclamación, se anuncia al público concurso relativo a suministro de capotes y gorras con destino al uso del personal de Arbitrios, de este Ayuntamiento, bajo el tipo de dieciocho mil cuarenta pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

El concurso se verificará en estas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia de otro de éstos que designe el Ayuntamiento, el día siguiente a los que cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado cualquiera en ejercicio en la localidad, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de depósitos o sus sucursales, el 5

por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de novecientos dos pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad, importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para el suministro de ochenta y dos capotes y ochenta y dos gorras con destino al personal de Arbitrios» y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las 10 a las 13, durante el plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a este el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer la adjudicación a la proposición que tenga por conveniente o declarar desierto el concurso sin derecho a reclamación alguna por parte de los interesados.

Modelo de proposición

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta presentándose en sobre cerrado, que deberá llevar escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para el suministro de ochenta y dos capotes y ochenta y dos gorras con destino al personal de Arbitrios».

Don..., vecino de..., habitante en la calle de... número..., bien enterado de las condiciones facultativas y económico administrativas que han de regir en el concurso para el suministro de ochenta y dos capotes y dos gorras con destino al personal de Arbitrios municipales, se comprometo a efectuar el suministro con arreglo a los precios y muestras siguientes... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Gijón, 14 de diciembre de 1940. —El Alcalde, Paulino Vigón.

DE CUDILLERO

Aprobado por la Comisión gestora provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para la exacción de las del ejercicio de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes según dispone el artículo 28 de la Instrucción, pueden los contribuyentes formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cudillero, a 11 de diciembre de 1940. —El Alcalde, Manuel Perez Rivero.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO**ANUNCIO**

Habiendo solicitado la Compañía Eléctrica de Langreo, la correspondiente autorización para construir una sub-estación llamada «Santa Bárbara», en las inmediaciones de la boca S. E. de la línea del Ferrocarril de la Sociedad Metalúrgica «Duro-Felguera», en las proximidades de la carretera de Sofrondio a los Caleyos, se anuncia al público por espacio de ocho días, a los efectos de reclamaciones por los que se consideren perjudicados, los cuales podrán efectuarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo expresado, donde podrán examinar los planos de la construcción indicada.

San Martín del Rey Aurelio, 13 de diciembre de 1940. —El Alcalde, José María Suarez.

Administración de Justicia**AUDIENCIA****SECRETARIA DE GOBIERNO****Anuncio**

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en catorce del actual, acordó los siguientes nombramientos:

Juez municipal propietario de Avilés, a D. Antonio Muñoz Alvarez.

Juez municipal propietario de Cangas de Onís, a D. Silvio José Luis Abego Granda.

Juez municipal propietario de Peñamellera Alta, a D. Francisco Coicochea Dosal, y

Fiscal municipal propietario de Villaviciosa, a D. José María Robledo Corrales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Justicia municipal, fecha 5 de agosto de 1907, Decreto de 8 de mayo de 1939, y demás disposiciones vigentes.

Oviedo, 16 de diciembre de 1940. El Secretario de Gobierno, Alfonso Ortega.

Anuncios no Oficiales**Compañía de Navegación «Vasco-Asturiana»**

==:==

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Compañía, que a partir del día 26 del actual, se efectuará por el Banco Asturiano de Industria y Comercio, de Oviedo y su Sucursal de Avilés, el pago de un dividendo activo complementario por los beneficios del corriente ejercicio, según acuerdo del Consejo de Administración, fecha de hoy.

Avilés 19 de diciembre de 1940. —El Presidente del Consejo de Administración, José Tartiere y de las Alas Pumariño, Conde de Santa Bárbara de Lugones.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial